

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8965** *CORRECCION de errores del Real Decreto 3587/1983, de 25 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspadados a la Comunidad de Canarias en materia de Administración Local.*

Apreciados errores en el texto del Real Decreto 3587/1983, de 25 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de marzo de 1984, se procede a su corrección:

En la página 7909, «Relación número 2. 2.1 Relación nominal de funcionarios adscritos a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias», en la que aparece el funcionario «Frias García, José Antonio (Santa Cruz de Tenerife)», debe añadirse al pie del cuadro la siguiente mención: «Resumen: Total funcionarios por niveles, nivel 28, un funcionario».

En la página 7912, relación 3, primera línea, donde dice: «3.2.2 Dotaciones y recursos para financiar el funcionamiento de los servicios de vivienda rural...» etc.; debe decir: «3.2.2 Dotaciones y recursos para financiar el funcionamiento de los servicios de Administración Local...».

**8966** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera.*

Padecido error en la inserción del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de 2 de abril de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9153, columna izquierda, tercer párrafo del preámbulo del Real Decreto, donde dice: «... de 16 de julio de 1981...», debe decir: «... de 17 de julio de 1981...».

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**8967** *RESOLUCION de 4 de abril de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se acuerda considerar día inhábil, a efectos de protestos, el Sábado Santo, día 21 de abril de 1984.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La gran difusión que en nuestro tiempo ha alcanzado en todo el ámbito nacional la virtual paralización de las actividades laborales, y particularmente las de la Banca, en el día de Sábado Santo hacen aconsejable la no actuación notarial en materia de protestos durante el mencionado día.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que le atribuye el párrafo tercero del artículo tercero de la Orden ministerial de 27 de abril de 1981,

Esta Dirección General ha acordado considerar como día inhábil a efectos de protestos el Sábado Santo, día 21 de abril del presente año de 1984.

Lo que digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento, el de esa Junta, notificación a todos los Registros de ese Ilustre Colegio y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1984.—El Director general, Gregorio García Ancós.

Excmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales e ilustrísimos señores Decanos de los Colegios Notariales.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**8968** *REAL DECRETO 731/1984, de 22 de febrero, por el que se proroga la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, hasta 12.000 litros de capacidad (P. A. 84.15.C.II).*

El Decreto 1951/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), aprobó la resolución-tipo para la fabricación mixta de tanques frigoríficos de acero inoxidable, para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, inferiores a 1.500 litros de capacidad, con una vigencia de dos años. Esta resolución-tipo ha sido prorrogada por Real Decreto 257/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y prorrogada y modificada por Reales Decretos 295/1980, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), y 819/1982, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), ampliando este último el límite de capacidad de los tanques objeto de la fabricación mixta hasta 12.000 litros, y prorrogada por Real Decreto 3987/1982, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1983).

Persistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron el establecimiento y posteriores prórrogas de esta resolución-tipo resulta conveniente proceder a una nueva prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se proroga hasta 31 de diciembre de 1984, a partir de la fecha de caducidad de la anterior prórroga, la vigencia de la resolución-tipo establecida por Decreto 1951/1975, de 17 de julio, para la fabricación mixta de tanques frigoríficos de acero inoxidable para la industria láctea, con evaporador incorporado, incluso con grupo motocompresor condensador, hasta 12.000 litros de capacidad.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**8969** *REAL DECRETO 732/1984, de 22 de febrero, por el que se proroga la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 CV hasta 150 CV de potencia útil (P. A. 84.23.A).*

El Decreto 1661/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), aprobó la resolución-tipo para la fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 CV hasta 150 CV de potencia útil, con una vigencia de dos años. Esta resolución-tipo ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 280/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y prorrogada por Reales Decretos 336/1979, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), 2017/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), y 2389/1982, de 12 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre).

Persistiendo en la actualidad las circunstancias que motivaron la aprobación de la citada resolución-tipo, y estando prevista la aprobación de algunas nuevas autorizaciones particulares al amparo de la misma, procede prorrogar nuevamente el plazo de vigencia de dicha resolución-tipo.